

ANEXO IV

Condiciones para la movilidad de los/las estudiantes

A) CONDICIONES PARA EL PASE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA – CABA

ORIGEN: Bachillerato Orientado CABA (Resolución N° 321/MEGC/15, Resolución N° 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)

Con 38 horas del DCJ, o con más de 38 horas asignadas al incremento de espacios existentes.

DESTINO: Bachillerato Orientado CABA (Resolución N° 321/MEGC/15, Resolución N° 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)

Con 38 horas del DCJ, o con más de 38 horas asignadas al incremento de espacios existentes.

DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
1º	2º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	a) En las escuelas de gestión privada, para pases en la misma escuela, si el EDI es promocional y el/la estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una asignatura/ espacio curricular pendiente de aprobación. b) Si el/la estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.

2º	3º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<ul style="list-style-type: none"> a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el/la estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una asignatura/ espacio curricular pendiente de aprobación. b) Si el/la estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.
3º	4º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<ul style="list-style-type: none"> a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el/la estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una asignatura/ espacio curricular pendiente de aprobación. b) Si el/la estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción. c) La escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de la asignatura de la orientación, no presente en plan de origen. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios. d) Para la acreditación, deberá ser evaluada y aprobada. e) Esta asignatura/espacio curricular no se considerará como pendiente de aprobación/ previa a los efectos de la promoción. Será considerada asignatura o espacio curricular pendiente por cambio de plan.
4º	5º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen	<ul style="list-style-type: none"> a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el/la estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una asignatura/ espacio curricular pendiente de aprobación.

	Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<p>b) Si el/la estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.</p> <p>c) La escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes de las asignaturas de la orientación, no presentes en plan de origen. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios.</p> <p>d) Para su acreditación, las mismas deberán ser evaluadas y aprobadas.</p>
--	--	--

ORIGEN: Bachillerato Orientado CABA (Resolución N° 321/MEGC/15, Resolución N° 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)

Con más de 38 horas asignadas a nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ).

DESTINO: Bachillerato Orientado CABA (Resolución N° 321/MEGC/15, Resolución N° 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)

Con 38 horas del DCJ, o con más de 38 horas asignadas al incremento de espacios existentes

DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
1º	2º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<p>a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el/la estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una asignatura/ espacio curricular pendiente de aprobación.</p> <p>b) Si el/la estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.</p> <p>c) Las asignaturas que el alumno adeude del plan de origen correspondientes a los nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ) no se considerarán como pendientes de aprobación/previas a los efectos de la promoción.</p>
2º	3º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<p>a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el/la estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una asignatura/ espacio curricular pendiente de aprobación. Si el/la estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.</p> <p>b) Las asignaturas que el/la estudiante adeude del plan de origen correspondientes a los nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ) no se considerarán a los efectos de la promoción.</p>

3º	4º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<ul style="list-style-type: none"> a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el/la estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una asignatura/ espacio curricular pendiente de aprobación. b) Si el/la estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción. c) Las asignaturas que el/la estudiante adeude del plan de origen correspondientes a los nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ) no se considerarán a los efectos de la promoción. d) La escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes de la asignatura de la orientación, no presente en plan de origen. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios. e) Para la acreditación, deberá ser evaluada y aprobada. f) Esta asignatura/espacio curricular no se considerará como pendiente de aprobación/ previa a los efectos de la promoción. Será considerada espacio/ asignatura pendiente por cambio de plan.
4º	5º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<ul style="list-style-type: none"> a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el/la estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una asignatura/ espacio curricular pendiente de aprobación. b) Si el/la estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción. c) Las asignaturas que el/la estudiante adeude del plan de origen correspondiente a los espacios no comprendidos en el DCJ, no se consideran a los efectos de la promoción del/de la estudiante. d) La escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes de las asignaturas de la orientación, no presentes en plan de origen. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios. e) Para la acreditación, las mismas deberán ser evaluadas y aprobadas.

ORIGEN: Bachillerato Orientado CABA (Resolución N° 321/MEGC/15, Resolución N° 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)

Con 38 horas del DCJ, o con más de 38 horas asignadas al incremento de espacios existentes.

DESTINO: Bachillerato Orientado CABA (Resolución N° 321/MEGC/15, Resolución N° 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)

Con más de 38 horas asignadas a nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ).

DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
1º	2º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<p>a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el/la estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una asignatura/ espacio curricular pendiente de aprobación.</p> <p>b) Si el/la estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.</p> <p>c) Las asignaturas no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional se consideran exceptuadas a los fines de la promoción.</p> <p>d) Para la adquisición de los saberes de estas asignaturas, la escuela podrá:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las instituciones que implementen Trayectos Formativos en Lengua Adicional o en determinadas Especializaciones/modalidades) <p>y, o:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Brindar durante el año los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de las mismas.

2º	3º	<p>Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.</p>	<p>a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el/la estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una asignatura/ espacio curricular pendiente de aprobación.</p> <p>b) Si el/la estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.</p> <p>c) Las asignaturas no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional se consideran exceptuadas a los fines de la matriculación. Para la adquisición de los saberes de estas asignaturas, la escuela podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua Adicional o en determinadas Especializaciones/modalidades). <p>y, o:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindar durante el año los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de las mismas.
3º	4º	<p>Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.</p>	<p>a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el/la estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una asignatura/ espacio curricular pendiente de aprobación.</p> <p>b) Si el/la estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.</p> <p>c) La escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de la asignatura de la orientación, no presente en plan de origen. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios.</p> <p>d) Para la adquisición de los saberes de las asignaturas no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales</p>

			<p>mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional, la escuela podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las Instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua Adicional o en determinadas especializaciones/modalidades); <p>y, o:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Brindar durante la cursada los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de las mismas. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios. <p>e) Para la acreditación, tanto el/los espacio/s curricular/es nuevo/s incorporado/s al plan de destino no comprendidos en el DCJ como la asignatura de la orientación no presente en plan de origen, deberán ser evaluados y aprobados.</p> <p>f) Estas asignaturas/ espacios curriculares no se considerarán como pendientes de aprobación/previas a los efectos de la promoción. Serán consideradas espacios curriculares/asignaturas pendientes por cambio de plan</p>
4º	5º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<p>a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el/la estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una asignatura/ espacio curricular pendiente de aprobación.</p> <p>b) Si el/la estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.</p> <p>c) La escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de las asignaturas de la orientación, no presentes en plan de origen.</p> <p>d) Para la adquisición de los saberes de las asignaturas no cursadas en el plan de destino</p>

			<p>correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional, la escuela podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las Instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua Adicional o en determinadas especializaciones/modalidades); <p>y, o:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Brindar durante la cursada los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de las mismas. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios. <p>e) Para la acreditación, tanto el/los espacio/s curricular/es nuevo/s incorporado/s al plan de destino no comprendidos en el DCJ como las asignaturas de la orientación no presentes en plan de origen, deberán ser evaluados y aprobados.</p>
--	--	--	--

ORIGEN: Bachillerato Orientado CABA (Resolución N° 321/MEGC/15, Resolución N° 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)

Con más de 38 horas asignadas a nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ).

DESTINO: Bachillerato Orientado CABA (Resolución N° 321/MEGC/15, Resolución N° 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)

Con más de 38 horas asignadas a nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ).

DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
1º	2º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<p>a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el/la estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una asignatura/ espacio curricular pendiente de aprobación.</p> <p>b) Si el/la estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.</p> <p>c) Si las nuevas asignaturas/espacios curriculares del plan de origen (no comprendidas en el DCJ) que el alumno adeuda, coinciden en sus contenidos con los de las nuevas asignaturas del plan de destino (no comprendidas en el DCJ), se considerarán pendientes de aprobación/previas a los efectos de la promoción.</p> <p>d) Si las nuevas asignaturas del plan de origen (no comprendidas en el DCJ) que el/la estudiante adeuda, no coinciden en sus contenidos con las nuevas asignaturas del plan de destino (no comprendidas en el DCJ), no se considerarán a los efectos de la promoción.</p> <p>e) Las asignaturas no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedra semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional se consideran exceptuadas a los fines de la matriculación.</p> <p>f) Para la adquisición de los saberes de estas asignaturas, la escuela podrá:</p>

			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las Instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua Adicional, o en determinadas Especializaciones/modalidades); <p>y, o:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Brindar durante el año los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de las mismas.
2º	3º	<p>Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.</p>	<p>a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el/la estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una asignatura/ espacio curricular pendiente de aprobación.</p> <p>b) Si el/la estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.</p> <p>a) Si las nuevas asignaturas del plan de origen (no comprendidas en el DCJ) que el/la estudiante adeuda, coinciden en sus contenidos con los de las nuevas asignaturas del plan de destino (no comprendidas en el DCJ), se considerarán pendientes de aprobación/previas a los efectos de la promoción.</p> <p>b) Si las nuevas asignaturas del plan de origen (no comprendidas en el DCJ) que el/la estudiante adeuda, no coinciden en sus contenidos con las nuevas asignaturas del plan de destino (no comprendidas en el DCJ), no se considerarán a los efectos de la promoción.</p> <p>c) Las asignaturas no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional se consideran exceptuadas a los fines de la matriculación.</p> <p>d) Para la adquisición de los saberes de estas asignaturas la escuela podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las Instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua Adicional o en determinadas Especializaciones/modalidades);

			<p>y, o:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Brindar durante el año los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes propios de las mismas.
3º	4º	<p>Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.</p>	<p>a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el/la estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una asignatura/ espacio curricular pendiente de aprobación.</p> <p>b) Si el/la estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.</p> <p>c) Si las asignaturas del plan de origen no comprendidas en el DCJ que el alumno adeuda, coinciden en sus contenidos con los de las asignaturas del plan de destino no comprendidas en el DCJ, se considerarán pendientes de aprobación/ previas a los efectos de la promoción.</p> <p>d) Si las asignaturas del plan de origen no comprendidas en el DCJ que el/la estudiante adeuda, no coinciden en sus contenidos con las asignaturas del plan de destino no comprendidas en el DCJ, no se considerarán a los efectos de la promoción.</p> <p>e) La escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de la asignatura de la orientación, no presente en plan de origen. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios.</p> <p>f) Para la adquisición de los saberes de las asignaturas/espacios curriculares no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional, la escuela podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las Instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua Adicional o en determinadas especializaciones/modalidades);

			<p>y, o:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Brindar durante la cursada los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes propios de las mismas. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios. g) Para la acreditación, tanto el/los espacio/s curricular/es nuevo/s incorporado/s al plan de destino no comprendidos en el DCJ como la asignatura de la orientación, no presente en plan de origen, deberán ser evaluados y aprobados. h) Estos espacios curriculares no se considerarán asignaturas/espacios curriculares pendientes de aprobación/previas a los efectos de la promoción. Serán espacios curriculares/asignaturas pendientes por cambio de plan
4º	5º	<p>Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el/la estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una asignatura/ espacio curricular pendiente de aprobación. b) Si el/la estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción. c) Si las asignaturas del plan de origen no comprendidas en el DCJ que el/la estudiante adeuda, coinciden en sus contenidos con los de las asignaturas del plan de destino no comprendidas en el DCJ, se considerarán pendientes de aprobación/ previas a los efectos de la promoción. d) Si las asignaturas del plan de origen no comprendidas en el DCJ que el/la estudiante adeuda, no coinciden en sus contenidos con las asignaturas del plan de destino no comprendidas en el DCJ, no se considerarán a los efectos de la promoción. e) La escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de las asignaturas/espacios curriculares de la orientación no presentes en plan

			<p>de origen.</p> <p>f) Para la adquisición de los saberes de las asignaturas/espacios curriculares no cursados en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional, la escuela podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Administrar los instrumentos pertinentes para su acreditación, previos a la matriculación. (Aspecto válido sólo para las Instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua Adicional o en determinadas especializaciones/modalidades); <p>y, o:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Brindar durante la cursada los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes propios de las mismas. <p>g) Para su acreditación, tanto el/los espacio/s curricular/es nuevo/s incorporado/s al plan de destino no comprendidos en el DCJ como las asignaturas de la orientación no presentes en plan de origen,deberán ser evaluados y aprobados.</p>
--	--	--	---

B) CONDICIONES PARA EL PASE DE ESTUDIANTES DE LA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA

ORIGEN: Planes de la Modalidad Técnico Profesional

DESTINO: Planes de la Educación Secundaria Orientada-CABA

DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
1º Primer ciclo de la modalidad Técnico Profesional	2º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<p>a) Para resolver la promoción de los/las estudiantes que soliciten pase hacia un plan de estudios del Bachillerato Orientado dentro de una misma institución, se deberán tener en cuenta los criterios y regulaciones presentes en el Régimen Académico de la Educación Secundaria vigente</p> <p>Si el pase hacia un plan de estudios del Bachillerato Orientado fuera solicitado para que el/la estudiante fuera matriculado en otra institución, su situación respecto de la promoción será definida por la escuela de origen, sin perjuicio de la obligación de la escuela de destino de considerar lo establecido en el Anexo I de la presente resolución.</p> <p>Si el/la estudiante se encuentra cursando o ha concluido algunos de los años del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada, de la Educación Secundaria Modalidad Artística o del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional y se traslada a un establecimiento de Educación Secundaria Orientada no deberá rendir ninguna unidad curricular/asignatura en la escuela que se incorpora. Las unidades curriculares/asignaturas del Ciclo Básico Técnico o Primer ciclo de ETP serán consideradas coincidentes con las del Ciclo Básico o Primer Ciclo de los Bachilleratos Orientados.</p> <p>b) El EDI se considera “exceptuado”.</p> <p>c) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de</p>

			<p>destino, serán consideradas como pendientes de aprobación.</p> <p>d) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción.</p> <p>e) Las asignaturas no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional, no se rinden por equivalencia ni pasan a ser pendientes de aprobación.</p> <p>Para la adquisición de los saberes de estas asignaturas, la escuela podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las Instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua adicional o en determinadas Especializaciones/modalidades); <p>y, o:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Brindar durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes de las mismas. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios.
<p>2º</p> <p>Primer ciclo de la modalidad Técnico Profesional I</p>	<p>3º</p>	<p>Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la</p>	<p>a) Para resolver la promoción de los/las estudiantes que soliciten pase hacia un plan de estudios del Bachillerato Orientado dentro de una misma institución, se deberán tener en cuenta los criterios y regulaciones presentes en el Régimen Académico de la Educación Secundaria vigente</p> <p>Si el pase hacia un plan de estudios del Bachillerato Orientado fuera solicitado para que el/la estudiante fuera matriculado en otra institución, su situación respecto de la promoción será definida por la escuela de origen, sin perjuicio de la obligación de la escuela de destino de considerar lo establecido en el Anexo I de la presente resolución.</p> <p>b) El EDI se considera “exceptuado”.</p> <p>c) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/ previas.</p>

		presente Resolución.	<p>d) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no se considerarán para la promoción.</p> <p>e) Las asignaturas no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedra semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional no se rinden por equivalencia ni pasan a ser pendientes de aprobación/previas.</p> <p>f) Para la adquisición de los saberes de estas asignaturas, la escuela podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las Instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua adicional o en determinadas Especializaciones/modalidades); <p>y, o:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Brindar durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes de las mismas. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios.
1º Segundo ciclo de la modalidad Técnico Profesional .	4º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente	<p>a) Para resolver la promoción de los/las estudiantes que soliciten pase hacia un plan de estudios del Bachillerato Orientado dentro de una misma institución, se deberán tener en cuenta los criterios y regulaciones presentes en el Régimen Académico de la Educación Secundaria vigente</p> <p>Si el pase hacia un plan de estudios del Bachillerato Orientado fuera solicitado para que el/la estudiante fuera matriculado en otra institución, su situación respecto de la promoción será definida por la escuela de origen, sin perjuicio de la obligación de la escuela de destino de considerar lo establecido en el Anexo I de la presente resolución.</p> <p>b) El EDI se considera “exceptuado”.</p> <p>c) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, se considerarán como pendientes de aprobación/previas.</p>

		Resolución.	<p>d) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no se considerarán para la promoción.</p> <p>f) La escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de la asignatura de la orientación, no presente en plan de origen. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios.</p> <p>g) Para la adquisición de los saberes de las asignaturas no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional, la escuela podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las Instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua Adicional o en determinadas especializaciones/modalidades); y, o: ● Brindar durante la cursada los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes propios de las mismas. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios. <p>g) Para la acreditación, tanto el/los espacio/s curricular/es nuevo/s incorporado/s al plan de destino no comprendidos en el DCJ como la asignatura de la orientación no presente en plan de origen, deberán ser evaluados y aprobados.</p> <p>h) Estas asignaturas/espacios curriculares no se considerarán pendientes/previas a los efectos de la promoción. Serán consideradas pendientes por cambio de plan.</p>
2º o 3º Segundo ciclo de la modalidad	5º	Directa o acompañada conforme lo establece el	<p>a) Para resolver la promoción de los/las estudiantes que soliciten pase hacia un plan de estudios del Bachillerato Orientado dentro de una misma institución, se deberán tener en cuenta los criterios y regulaciones presentes en el Régimen Académico de la Educación Secundaria vigente. Si el pase hacia un plan de estudios del Bachillerato Orientado fuera solicitado para que el/la estudiante</p>

Técnico Profesional.		Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<p>fuera matriculado en otra institución, su situación respecto de la promoción será definida por la escuela de origen, sin perjuicio de la obligación de la escuela de destino de considerar lo establecido en el Anexo I de la presente resolución.</p> <p>b) EDI se considera “exceptuado”.</p> <p>c) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, se considerarán como pendientes de aprobación/previas.</p> <p>d) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no se considerarán para la promoción.</p> <p>e) La escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de la asignatura de la orientación, no presente en plan de origen. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios.</p> <p>f) Para la adquisición de los saberes de las asignaturas no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional, la escuela podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las Instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua Adicional o en determinadas especializaciones/modalidades); <p>y, o:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Brindar durante la cursada los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes propios de las mismas. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios.
----------------------	--	--	---

			<p>g) Para la acreditación, tanto el/los espacio/s curricular/es nuevo/s incorporado/s al plan de destino no comprendidos en el DCJ como la asignatura de la orientación no presente en plan de origen, deberán ser evaluados y aprobados. Estas asignaturas/espacios curriculares no se considerarán pendientes/previas a los efectos de la promoción. Serán consideradas pendientes por cambio de plan.</p>
--	--	--	---

C) CONDICIONES PARA EL PASE DE ESTUDIANTES DE LA MODALIDAD ARTÍSTICA A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA

ORIGEN: Planes de la Modalidad Artística (especializada o artístico técnica) (Resolución N° 1443/MEGC/2015, Resolución N° 1574/MEGC/2015, Resolución N° 1263/MEGC/2015)

DESTINO: Educación Secundaria Orientada (Resolución N° 321/MEGC/15, Resolución N° 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)

DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
1º	2º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción. b) No se rinden asignaturas/ espacios curriculares por equivalencia. c) Si las asignaturas / espacios curriculares adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán considerados como pendientes de aprobación. d) Si las asignaturas/ espacios curriculares adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción.
2º	3º	Directa o acompañada	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción. b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia.

		conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<p>c) Si las asignaturas / espacios curriculares adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán considerados como pendientes de aprobación/previas.</p> <p>d) Si las asignaturas/ espacios curriculares adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán considerados para la promoción.</p> <p>e) La consideración de los puntos anteriores es sin perjuicio de la obligación de la escuela de destino de considerar lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.</p>
3º	4º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<p>a) El EDI no debe considerarse para la promoción.</p> <p>b) No se rinden asignaturas/espacios curriculares por equivalencia.</p> <p>c) Si las asignaturas / espacios curriculares adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas.</p> <p>d) Si las asignaturas/ espacios curriculares adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción</p> <p>e) La consideración de los puntos anteriores es sin perjuicio de la obligación de la escuela de destino de considerar lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.</p> <p>f) La escuela ofrecerá espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes de las asignaturas de la orientación, no presentes en plan de origen. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios.</p> <p>g) Para su acreditación estos espacios deberán ser evaluados y aprobados</p>

4º	5º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción. b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia. c) Si las asignaturas / espacios curriculares adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. d) Si las asignaturas/ espacios curriculares adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción e) La escuela ofrecerá espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes de las asignaturas de la orientación no presentes en plan de origen. f) Para su acreditación estos espacios deberán ser evaluados y aprobados
----	----	---	--

D) CONDICIONES PARA EL PASE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA A LA MODALIDAD ARTÍSTICA

ORIGEN: Educación Secundaria Orientada (Resolución N° 321/MEGC/15, Resolución N° 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)

DESTINO: Planes de la Modalidad Artística (especializada o artístico técnica) (Resolución N° 1443/MEGC/2015, Resolución N° 1574/MEGC/2015, Resolución N° 1263/MEGC/2015)

DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
1º	2º	Directa o acompañada conforme establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción. b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia. c) Si las asignaturas / espacios curriculares adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación. d) Si las asignaturas/ espacios curriculares adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción. e) El Establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la modalidad artística y la especialidad.
2º	3º	Directa o acompañada conforme	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción. b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia.

		establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución..	<p>c) Si las asignaturas / espacios curriculares adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas.</p> <p>d) Si las asignaturas/ espacios curriculares adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción.</p> <p>e) El Establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la modalidad artística y la especialidad.</p>
3º	4º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<p>a. Si las asignaturas / espacios curriculares adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas.</p> <p>b. Si las asignaturas/ espacios curriculares adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción.</p> <p>c. El Establecimiento receptor evaluará la viabilidad de incorporar al estudiante, en función del estado de avance del plan de estudio</p>
4º	5º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del	<p>a. El Establecimiento receptor evaluará la viabilidad de incorporar al estudiante, en función del estado de avance del plan de estudio.</p> <p>b. Si las asignaturas / espacios curriculares adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de</p>

	<p>Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.</p>	<p>aprobación/previas.</p> <p>c. Si las asignaturas/ espacios curriculares adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción.</p>
--	---	--

E) CONDICIONES PARA EL PASE DE ESTUDIANTES DE PLANES ANTERIORES A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA A LA MODALIDAD ARTÍSTICA

ORIGEN: Planes Anteriores a la Educación Secundaria Orientada – CABA.

DESTINO: Planes de la Modalidad Artística (especializada o artístico técnica) (Resolución N° 1443/MEGC/2015, Resolución N° 1574/MEGC/2015, Resolución N° 1263/MEGC/2015)

DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
3º	4º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<ul style="list-style-type: none"> a. Si las asignaturas / espacios curriculares adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. b. Si las asignaturas/ espacios curriculares adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción. c. El Establecimiento receptor evaluará la viabilidad de incorporar al estudiante, en función del estado de avance del plan de estudio.
4º	5º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución..	<ul style="list-style-type: none"> a) Si las asignaturas / espacios curriculares adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. b) Si las asignaturas/ espacios curriculares adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción. c) El Establecimiento receptor evaluará la viabilidad de incorporar al estudiante, en función

		.	del estado de avance del plan de estudio.
--	--	---	---

E)CONDICIONES PARA EL PASE DE ESTUDIANTES DE LA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL A PLANES DE LA MODALIDAD ARTÍSTICA

ORIGEN: Modalidad Técnico Profesional-CABA

DESTINO: Planes de la Modalidad Artística (especializada o artístico técnica) (Resolución N° 1443/MEGC/2015, Resolución N° 1574/MEGC/2015, Resolución N° 1263/MEGC/2015)

DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
1º Primer ciclo de la modalidad Técnico Profesional	2º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia c) Si las asignaturas / espacios curriculares adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación. d) Si las asignaturas/ espacios curriculares adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción e) El Establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la modalidad artística y la especialidad.
2º	3º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción

Primer ciclo de la modalidad Técnico Profesional		Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<ul style="list-style-type: none"> b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia c) Si las asignaturas / espacios curriculares adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. d) Si las asignaturas/ espacios curriculares adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción. a) El Establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la modalidad artística y la especialidad.
1º Segundo ciclo de la modalidad Técnico Profesional	4º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<ul style="list-style-type: none"> a) El Establecimiento receptor evaluará la viabilidad de incorporar al estudiante, en función del estado de avance del plan de estudio. b) Si las asignaturas / espacios curriculares adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. c) Si las asignaturas/ espacios curriculares adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción
2º o 3º Segundo ciclo de la	5º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente	<ul style="list-style-type: none"> a) El Establecimiento receptor evaluará la viabilidad de incorporar al estudiante, en función del estado de avance del plan de estudio. b) Si las asignaturas / espacios curriculares adeudados del plan de

modalidad Técnico Profesional		Resolución.	<p>origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas.</p> <p>c) Si las asignaturas/ espacios curriculares adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción.</p>
-------------------------------------	--	-------------	--

F) MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES DENTRO DE LA MODALIDAD ARTÍSTICA

Condiciones para el pase de estudiantes desde planes de la modalidad artística (especializada o artístico-técnica) hacia plan de la modalidad artística (Resolución .1443/MEGC/2015, Resolución.1574/MEGC/2015, Resolución.1263/MEGC/2015) (o viceversa)

1) La misma especialidad dentro de la modalidad artística

DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
1º	2º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia c) Si las asignaturas / espacios curriculares adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación. d) Si las asignaturas/ espacios curriculares adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción. e) El Establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la modalidad artística y la especialidad.
2º	3º	Directa o acompañada conforme lo	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia

		establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<ul style="list-style-type: none"> c) Si las asignaturas / espacios curriculares adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. d) Si las asignaturas/ espacios curriculares adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción. e) El Establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la modalidad artística y la especialidad.
3°	4°	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia c) Si las asignaturas / espacios curriculares adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. d) Si las asignaturas/ espacios curriculares adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción. e) El Establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la modalidad artística y la especialidad.
4°	5°	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia c) Si las asignaturas / espacios curriculares adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas.

	<p>Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.</p>	<p>d) Si las asignaturas/ espacios curriculares adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción.</p> <p>e) El Establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la modalidad artística y la especialidad.</p>
--	---	--

2) Distinta especialidad dentro de la modalidad artística

DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
1º	2º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción. b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia c) Si las asignaturas / espacios curriculares adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación. d) Si las asignaturas/ espacios curriculares adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción. e) El Establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la especialidad.
2º	3º	Directa o acompañada conforme lo establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción. b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia c) Si las asignaturas / espacios curriculares adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. d) Si las asignaturas/ espacios curriculares adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción e) El Establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la especialidad.

		Resolución.	
3º	4º	Directa o acompañada conforme establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución.	<ul style="list-style-type: none"> a) El Establecimiento receptor evaluará la viabilidad de incorporar al estudiante, en función del estado de avance del plan de estudio. b) Si las asignaturas / espacios curriculares adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. c) Si las asignaturas/ espacios curriculares d) adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción

4º	5º	Directa o acompañada lo conforme el establece el Anexo I del Régimen Académico de la Educación Secundaria y el Anexo III de la presente Resolución. .	<ul style="list-style-type: none"> a) El Establecimiento receptor evaluará la viabilidad de incorporar al estudiante, en función del estado de avance del plan de estudio. b) Si las asignaturas / espacios curriculares adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. c) Si las asignaturas/ espacios curriculares adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción
----	----	---	---



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-42560549- -GCABA-DGPLEDU. Anexo IV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 37 pagina/s.